



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO NÚMERO 007 DE 2004
(Acta No. 06 del 4 de mayo)

“Por el cual se modifica parcialmente la planta de personal administrativo de la Sede Manizales de la Universidad Nacional de Colombia ”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

En desarrollo del principio de autonomía universitaria consagrado en el artículo 69 de la Constitución Política y en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y, en especial, de las previstas en el Decreto Extraordinario 1210 de 1993, en el Acuerdo 013 de 1999 del Consejo Superior Universitario, y

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Suprimir de la planta de cargos de personal administrativo de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Manizales, los siguientes empleos:

CODIGO EMPLEO	DENOMINACIÓN	CARGOS	CLASE	ASIGNACIÓN	BONIFICACIÓN BIENESTAR	TOTAL
53203	Celador	2	C.A	\$1.337.028	\$23.054	\$1.360.082
53107	Conductor	1	C.A	\$736.619	\$12.701	\$749.320
53105	Conductor	1	C.A	\$693.590	\$11.959	\$705.549
51208	Auxiliar Administrativo	1	C.A	\$771.074	\$13.295	\$784.369
51206	Auxiliar Administrativo	1	C.A	\$722.106	\$12.452	\$734.558
51208	Auxiliar Administrativo	1	C.A	\$771.074	\$13.295	\$784.369
53409	Enfermero Auxiliar	1	C.A	\$769.824	\$13.274	\$783.098

ARTÍCULO 2.- Crear en la planta de personal administrativo de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Manizales, los siguientes empleos:

CÓDIGO EMPLEO	DENOMINACIÓN	DEPENDENCIA	CLASE	ASIGNACIÓN	BONIFICAC. BIENESTAR	TOTAL
10203	Asesor	Vicerrectoría de Sede	LNR	\$2.233.528	\$38.511	\$2.272.039
20705	Jefe de Sección	Oficina de Personal	LNR	\$1.602.627	\$27.634	\$1.630.261
30205	Profesional Universitario	Vicerrectoría de Sede	LNR	\$1.346.438	\$23.216	\$1.369.654

ARTÍCULO 3.- Reclasificar el siguiente empleo, de medio tiempo a tiempo completo:

40509	Programador de Sistemas MT	1	C.A	\$551.417	\$9.509	\$560.926
-------	----------------------------	---	-----	-----------	---------	-----------

40509	Programador de Sistemas TC	1	C.A	\$1.102.833	\$19.017	\$1.121.850
-------	----------------------------	---	-----	-------------	----------	-------------

ARTÍCULO 4.- Los empleos creados mediante el artículo 2 y el empleo reclasificado mediante el artículo 3 del presente Acuerdo se cubren con el valor de los empleos suprimidos en el Artículo 1.

ARTÍCULO 5.- El remanente de \$68.467 dejado en el presente Acuerdo podrá ser utilizado por la Universidad en posteriores modificaciones de planta.

ARTÍCULO 6.- Las funciones de los empleos creados en el presente Acuerdo serán las establecidas en el Decreto 861 de 2000, y las demás que les sean asignadas de acuerdo con el área de desempeño.

ARTÍCULO 7.- Por Secretaría General enviar copia del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Personal.

ARTÍCULO 8.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dado en Bogotá, a los cuatro (4) días del mes de mayo del año dos mil cuatro (2004).

LA PRESIDENTA,

(Original firmado por)
CECILIA MARÍA VÉLEZ WHITE

EL SECRETARIO,

(Original firmado por)
RAMÓN FAYAD NAFAH